

CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS PRIVADOS

REUNIDOS:

De una parte,

Don Albert Duaigues Mestres en nombre y representación de EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n° 276 (en adelante EGARSAT) con domicilio social en Avenida de Roquetes n° 63-65, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona y con CIF n° G-64438997, en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día 3 de Marzo de 2016 protocolizados ante el Ilustre Notario de Terrassa, Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, con el núm. 483 de su Protocolo.

De otra parte,

D. Jose Coves Valero con DNI 37275517-S, en nombre y representación de **CENTRE MEDIC MEISA, S.L.**, (en adelante la entidad concertada), con domicilio en Viladecans (Barcelona), Plaça Sant Herblain S/N (CP 08840), con CIF B-60624822, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36.372, Folio 194, Hoja B-116536, Inscripción 16ª; en su condición de Administrador único de la entidad, según escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, Dª. Ana Diez Arranz, de fecha 11 de julio de 2018, con n.º 968 de su Protocolo.

EXPONEN:

1. ° Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas.
2. ° Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuentan con las instalaciones y el equipamiento adecuados y disponen de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de Viladecans (Barcelona), Plaça Sant Herblain S/N (CP 08840).
3. ° Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, regulan cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados.
4. ° Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.
5. ° Que la formalización del presente concierto se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESTIPULACIONES:

Primera. - El objeto del presente concierto es:

a) La prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones.

b) La realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por contingencia común.

Segunda. - La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

Tercera. - Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

Cuarta. - La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Quinta. - En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta.- La compensación económica a satisfacer por la mutua a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en hoja anexa, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Las tarifas se revisarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

Séptima. - La duración del presente concierto se establece por el plazo de un año, y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo, o de la comunicación de su formalización al Ministerio competente, cuando la entidad concertada sea persona física y el concierto tenga por objeto exclusivo la prestación de servicios profesionales.

Este concierto podrá ser prorrogado por una anualidad sucesiva, facultativa para la mutua y obligatoria para la entidad concertada.

Octava. - La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

Novena. - La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Décima.- La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Undécima. - La entidad concertada declara conocer el contenido del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento. Por ello, mediante la firma del presente concierto, ambas partes manifiestan el sometimiento a las cláusulas recogidas en el Contrato de Encargo de tratamiento de datos personales, adjunto como Anexo 9 al presente concierto.

Duodécima. - La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua, por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimotercera. - El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.
- d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimocuarta.- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoquinta. - La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua, contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Decimosexta. - Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad en la que la mutua tiene su sede social.

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto.

Firmado digitalmente por Jose Coves Valero

Firmado digitalmente por Albert Duaigues Mestres

ANEXO 1 - Listado de especialidades médicas de las que es objeto el concierto

U44. Odontología / Estomatología

ANEXO 2 Tarifas aplicables por los servicios concierto

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /D^a Josep Coves Valero, con domicilio en Viladecans, Plaça Sant Herblain, s/n, con NIF 37275517S, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del EXP. 2021/LIC/0014 **"SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGIA EN REGIMEN AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº276 EN DIVERSAS POBLACIONES DE CATALUÑA"**, se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa Centre Mèdic MEISA, con NIF/CIF B60624822, con domicilio social en Viladecans, calle Pça. Sant Herblain, nº s/n, código postal 08840, teléfono 935951946, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes importes indicados a continuación:

LOTE 6: VILADECANS

LOTE	DESCRIPCION SERVICIOS	Nº de Servicios Estimados por Año	PRECIO MAXIMO (SIN IVA)	Importe Estimado Anual (SIN IVA)	PRECIO UNIDAD OFERTADO (SIN IVA)	Importe anual ofertado (SIN IVA)
CONSULTAS						
LOTE 6.1	Primera atención médica y/o visita urgente	10	55,00 €	550,00 €	50,00 €	500,00 €
LOTE 6.2	Consultas sucesivas	3	42,00 €	126,00 €	40,00 €	120,00 €
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS						
LOTE 6.3	Ortopantografía	1	40,00 €	40,00 €	38	38,00 €
LOTE 6.4	Radiografía Intrabucal / Periapical	1	20,00 €	20,00 €	18	18,00 €
LOTE 6.5	Telerradiografía Lateral de Cráneo	1	25,00 €	25,00 €	23	23,00 €
LOTE 6.6	Prueba de vitalidad + periapical	1	100,00 €	100,00 €	98	98,00 €
ENDODONCIAS						
LOTE 6.7	Endodoncia unirradicular	1	145,00 €	145,00 €	140	140,00 €
LOTE 6.8	Endodoncia Birradicular	1	165,00 €	165,00 €	160	160,00 €
LOTE 6.9	Endodoncia Multiradicular	1	180,00 €	180,00 €	175	175,00 €
LOTE 6.10	Perno muñon colado	1	140,00 €	140,00 €	135	135,00 €

ENDODONCIAS						
LOTE 6.7	Endodoncia unirradicular	1	145,00 €	145,00 €	140	140,00 €
LOTE 6.8	Endodoncia Birradicular	1	165,00 €	165,00 €	160	160,00 €
LOTE 6.9	Endodoncia Multiradicular	1	180,00 €	180,00 €	175	175,00 €
LOTE 6.10	Perno muñon colado	1	140,00 €	140,00 €	135	135,00 €
ESTETICA DENTAL						
LOTE 6.11	Carillas de composite (por pieza)	2	148,00 €	296,00 €	140	280,00 €
LOTE 6.12	Carillas de porcelana (por pieza)	1	380,00 €	380,00 €	375	375,00 €
LOTE 6.13	Reconstrucción de composite (por pieza)	1	75,00 €	75,00 €	73	73,00 €
LOTE 6.14	Reconstrucción dental con pin y/o poste radicular	1	76,00 €	76,00 €	75	75,00 €
LOTE 6.15	Funda zirconio	1	435,00 €	435,00 €	430	430,00 €
LOTE 6.16	Restauración Blanqueamiento Externo por Diente	1	27,00 €	27,00 €	25	25,00 €
PROTESIS						
LOTE 6.17	Corona Metal Cerámica	1	310,00 €	310,00 €	305	305,00 €
LOTE 6.18	Provisional de Resina estetica	1	55,00 €	55,00 €	50	50,00 €
LOTE 6.19	Protesis completa	2	650,00 €	1.300,00 €	650	1.300,00 €
LOTE 6.20	Protesis metalica removable	1	600,00 €	600,00 €	600	600,00 €
IMPLANTOLOGIA						
LOTE 6.21	Implante Dental de Titanio	2	300,00 €	600,00 €	295	590,00 €
LOTE 6.22	Corona Sobre implante metal/ceramica	2	555,00 €	1.110,00 €	550	1.100,00 €
LOTE 6.23	Protesisi implante una pieza (cangrejo)	1	250,00 €	250,00 €	245	245,00 €
LOTE 6.24	Protesis Hibrida sobre implantes	1	2.850,00 €	2.850,00 €	2845	2.845,00 €
LOTE 6.25	Barra ackerman o similar	1	1.250,00 €	1.250,00 €	1245	1.245,00 €
LOTE 6.26	Sobredentadura sobre barra	1	1.550,00 €	1.550,00 €	1550	1.550,00 €
LOTE 6.27	Sobredentadura sobre pilares de bola	1	1.150,00 €	1.150,00 €	1145	1.145,00 €
LOTE 6.28	Adietamiento protesico	1	500,00 €	500,00 €	500	500,00 €
CIRUGIA ORAL						
LOTE 6.29	Extraccion simple	3	55,00 €	165,00 €	50	150,00 €
LOTE 6.30	Extraccion compleja	1	70,00 €	70,00 €	70	70,00 €
LOTE 6.31	Extracción resto radicular	1	75,00 €	75,00 €	70	70,00 €
LOTE 6.32	Extraccion cordal	1	125,00 €	125,00 €	120	120,00 €
LOTE 6.33	Injerto de hueso 1 gramo + membrana	1	390,00 €	390,00 €	385	385,00 €
LOTE 6.34	Injerto conectivo	1	225,00 €	225,00 €	220	220,00 €
LOTE 6.35	Elevación de seno	1	600,00 €	600,00 €	600	600,00 €
REPARACIONES						
LOTE 6.36	REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 3 DIENTES	1	190,00 €	190,00 €	185	185,00 €
LOTE 6.37	REPARACION PROTESIS METALICA HASTA 6 DIENTES	1	290,00 €	290,00 €	285	285,00 €
OTROS						
LOTE 6.38	Ferula Descarga	1	260,00 €	260,00 €	250	250,00 €
LOTE 6.39	Control Ferula Descarga	1	30,00 €	30,00 €	30	30,00 €
LOTE 6.40	Sesión Periodoncial	1	75,00 €	75,00 €	70	70,00 €
TOTAL				16.800,00 €		16.575,00 €

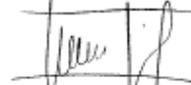
 **Generalitat de Catalunya**
Departament de Sanitat i Seguretat Social
Direcció General de Recursos Sanitaris

Travessera de les Corts, 131-159
Pavelló Ave Maria
08028 Barcelona
Telèfon (93) 227 29 00
Fax (93) 227 29 90

 **Generalitat de Catalunya**
Departament de Sanitat
i Seguretat Social

Direcció General
de Recursos Sanitaris

Faig constar que aquesta
fotocòpia reproduïx
fidelment l'original



Uniat d'Actuacions
Administratives

Barcelona, 19/6/98

Segon.- La present resolució ha estat dictada en matèria únicament sanitària i sens perjudici que el centre hagi de complir les disposicions regulades per altres organismes de l'administració en funció de les competències a ells atribuïdes.

Barcelona, 19 de juny de 1.998.



Lluís Monset i Castells

Director General de
Recursos Sanitaris.

RESOLUCIÓ

Vista la sol·licitud presentada per la representació legal de l'entitat "Centre Mèdic Meisa, SL" –NIF B60624822-, relativa a la seva proposta d'autorització de funcionament del trasllat del centre assistencial d'especialitats gestionat per la referida entitat a la seva antiga ubicació de l'Avinguda de la Generalitat, núm. 92, així com del centre de rehabilitació gestionat fins ara al carrer de Sant Josep, núm. 10 de la localitat de Viladecans (Barcelona), a unes noves instal·lacions situades a la Plaça de Sant Herblain, s/n de la mateixa localitat; de conformitat amb la documentació continguda en l'expedient P-7387, tramitat a tal efecte per aquesta Direcció General de Recursos Sanitaris,

Vistos els informes tècnics emesos per les unitats administratives competents del Departament de Salut, en relació a la proposta presentada,

Atès allò que disposen els Decrets de la Generalitat 183/1.981, de 2 de juliol i 118/1.982, de 6 de maig, així com l'Ordre de 24 de gener de 1.983 i d'altres de general aplicació,

Fent ús de les facultats atorgades pel Decret 219/2005, de 14 d'octubre, de reestructuració del Departament de Salut, aquesta Direcció general,

RESOL:

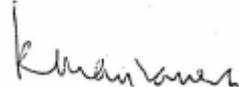
Primer.- Atorgar l'autorització d'obertura i funcionament del trasllat del centre assistencial d'especialitats gestionat per l'entitat "Centre Mèdic Meisa, SL" –NIF B60624822- a la seva antiga ubicació de l'Avinguda de la Generalitat, núm. 92, així com del centre de rehabilitació gestionat fins ara al carrer de Sant Josep, núm. 10 de la localitat de Viladecans (Barcelona), a unes noves instal·lacions situades a la Plaça de Sant Herblain, s/n de la mateixa localitat; de conformitat amb el corresponent expedient de sol·licitud presentat a tal efecte davant aquesta Direcció general de Recursos Sanitaris.

Segon.- La cartera de serveis resultant del trasllat i fusió dels centres referenciats és: Alergologia, aparell digestiu, cardiologia, cirurgia general i digestiva, dermatologia i venereologia, endocrinologia, ginecologia, medicina general, medicina interna, oftalmologia, odontoestomatologia, otorinolaringologia, pediatria, radiodiagnòstic (amb un equip convencional i un ortopantomògraf), rehabilitació, cirurgia ortopèdica i traumatologia, urologia, infermeria, reconeixements mèdics per a conductors i permisos d'armes i mòdul d'obtenció de mostres per a anàlisis.

Tercer.- Els responsables del centre autoritzat vetllaran per tal de mantenir les condicions contingudes en l'expedient administratiu de sol·licitud de permís d'obertura i funcionament en base a les quals aquest ha estat atorgat, no implicant, necessàriament, l'acompliment per part del centre de les normatives regulades per altres organismes de l'administració en funció de les competències a ells atribuïdes, ni la realització d'altres activitats sanitàries que no siguin les específicament citades en el text de la present resolució.

Quart.- Inscriure el dispositiu autoritzat en el Registre de Centres, Serveis i Establiments Sanitaris del Departament de Salut amb el número E08040934.

Barcelona, 20 de setembre de 2006.

4 
Rafael Manzanera i López.
Director general.
Vg

ANEXO 4- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias



Administración de CORNELLA DE LLOBREGAT
CL VICENÇ LLIVINA, 1
08940 CORNELLA LL (BARCELONA)
Tel. 933777151

Delegación Especial de CATALUÑA

Nº de Remesa: 00011400013



Nº Comunicación: 2166638611115

CENTRE MEDIC MEISA, SL
PLAZA SANT HERBLAIN S/N
08840 VILADECANS
BARCELONA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20214325385

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B60624822** RAZÓN SOCIAL: **CENTRE MEDIC MEISA, SL**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA SANT HERBLAIN S/N 08840 VILADECANS (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de mayo de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 8AGBCTPBJNZPV9JU en www.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 8AGBCTPBJNZPV9JU en www.agenciatributaria.gob.es

ANEXO 5 - Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

CENTRE MEDIC MEISA, S.L.

CIF/NIF:

0860624822

CCC principal:

0111 08044681196

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 2722, concedida en fecha 21/11/1996 a ASESORIA LABORAL GESLAB, S.L. cuyo titular es D/Dª PEDRO CASTEJON OLANDIA NIF: 037244802M por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
9E16JN1CD4YW	20/05/2021	2QR5S-K2HBI-ENFIT-VYII5-L75WV-EW2JU	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 22/05/2023 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

ANEXO 6 -

Certificado de no vinculación según el Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre

ANEXO Nº 19:

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

D. Josep Coves Valero, con DNI nº 372755175, actuando en representación de la entidad Centre Mèdic MEISA, S.L. con domicilio profesional en Viladecans, calle Pça. Sant Herblain nº s/n, código postal 08840, en su calidad de Administrador, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. 2021/LIC/0014 que consiste en los "Servicios de Asistencia Sanitaria Ambulatoria de la Especialidad de Odontología, para la población protegida por Egarsat",

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua. Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación En Viladecans, a 20 de mayo de 2021.

372755175 JOSE
COVES (R: B60624822)

Firmado digitalmente por
372755175 JOSE COVES (R:
B60624822)
Fecha: 2021.05.26 10:39:58 +02'00'

Firmado: D. Josep Coves Valero

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación se detallan los miembros que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como las empresas a las que representan:

- RAMON ALBERICH FERRER - Pulltap's, S.L.
- CARLOS GARRIGA SELS - Grup Mikalor, S.L.
- JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - Zanini Auto Grup, S.A.
- JOSEP CARBONELL TARRÉS - Marlot Corp, S.L.
- ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - Imc Toys, S.A.
- TANIA NADAL VICENS - Abac Capital, S.L.
- PATRICIA BUSTO BARRERA - Sabadell Innovation Cells, S.L.U.
- JAUME TINTORÉ BALASCH - Universitat Autònoma de Barcelona
- IMMACULADA AMAT AMIGÓ - Amat Immobiliaris des de 1948, S.L.
- SILVIA MARTI ESCURSELL - Transports Ciutat Comtal, S.A.
- NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - Bonpa, S.L.
- PILAR SORRIBAS ARENAS- Consorci D' Educació de Barcelona
- JOSEP MUNTASELL RUIZ - Trabajador por cuenta propia adherido

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente), Albert Bonavila Domènech (Director Financiero) y Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO 7- Modelo de declaración de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad

ANEXO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. Josep Coves Valor en condición de Administrador de la entidad Centre Mèdic MEISA.S.L. con NIF nº B60624822, con domicilio social en Viladecans, Pça Sant Herblain, s/n, provincia de Barcelona

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de Servicios de Asistencia Sanitaria Ambulatoria de la Especialidad de Odontología con nº de Expediente 2021/LIC/0014

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público previstas en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la normativa estatal o autonómica de aplicación.

II.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.¹

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración
En Viladecans, a 20 de mayo de 2021

37275517S JOSE
COVES (R: B60624822)

Firmado digitalmente por 37275517S
JOSE COVES (R: B60624822)
Fecha: 2021.05.26 10:38:04 +02'00'

Firmado: D. Josep Coves Valero
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO 8

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 declara que el coste estimado de las prestaciones del presente concierto ascenderá a 16.575,00 euros

El firmante representación de la entidad concertada

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.e del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la entidad que representa, **ACREDITA** un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del citado contrato.

Firmado:

Jose Coves Valero

ANEXO 9

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte,

Don Albert Duaigues Mestres en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** (en adelante EGARSAT) con domicilio social en Avenida de Roquetes nº 63-65, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona y con CIF nº G-64438997, en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día 3 de Marzo de 2016 protocolizados ante el Ilustre Notario de Terrassa, Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, con el núm. 483 de su Protocolo.

Y de otra parte, D. Jose Coves Valero con DNI 37275517-S, en nombre y representación de **CENTRE MEDIC MEISA, S.L.**, (en adelante la entidad concertada), con domicilio en Viladecans (Barcelona), Plaça Sant Herblain S/N. (CP 08840), con CIF B-60624822, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36.372, Folio 194, Hoja B-116536, Inscripción 16ª; en su condición de Administrador único de la entidad, según escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, Dª. Ana Diez Arranz, de fecha 11 de julio de 2018, con n.º 968 de su Protocolo.

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, firmante del contrato principal para el **EXP. 2020/LIC/0037** que tiene por objeto la concertación de los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA EN LAS POBLACIONES DE TERRASSA Y MANRESA, PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº276”**, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de **EGARSAT, responsable del tratamiento**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el concierto principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos
- Datos de salud
- Datos de características personales
- Datos económicos, financieros y de seguros
- Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el concierto principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
15. Derecho de información
16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
26. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.